



Octubre 26 de 2021

Proceso: VERBAL

Demandante: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S

Demandado: JUAN FELIPE OLARTE MONTOYA

Radicación: 44001310300220160012900

En atención al memorial allegado el 7 de octubre de 2021 por la SIACE, antes Asociación de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines del Cesar, agréguese al expediente la respuesta emitida por esta entidad, por medio del cual informa la designación del Ingeniero Agrónomo Rodrigo Enrique Álvarez Martínez, con cédula de ciudadanía No 8.294.581, con el propósito de que este atienda las diligencias periciales, dentro del predio objeto de la presente demanda, a fines de determinar: - los frutos civiles y naturales percibidos y los que con mediana inteligencia y actividad hubiere podido percibir el demandante en reconvención señor Juan Felipe Olarte desde el 20 de marzo de 2001 a la fecha del dictamen con la explotación del bien inmueble denominado la conquista (parte) con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-39346.

Por lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 230 del CGP ya que la pericia no será rendida por una entidad o dependencia oficial y en ese sentido no es aplicable el artículo 234 ejusdem, el Despacho fija como honorarios provisionales para la misma la suma equivalente a un (1) SMLMV y el valor de \$900.000 para los gastos de la pericia, teniendo en cuenta que el perito se desplazará desde otra ciudad; con el dictamen pericial el perito correspondiente deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberán ser reembolsarlas a órdenes del juzgado. Las anteriores sumas de dinero deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los (3) días siguientes en la cuenta de depósitos judiciales No. 440012031002 del Banco Agrario de Colombia por parte del demandado y demandante en reconvención, de conformidad con lo dispuesto en la providencia emanada dentro del presente proceso el 17 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

Código de verificación:

52b5480ec65183df8c5582062e71e29450abb8750304efb0b2fa59bd071cd205

Documento generado en 26/10/2021 04:48:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**